



1070

CARTA Nº

ANT.: Solicitudes de información pública AK004T0000621, AK004T0000622, AK004T0000623 y AK004T0000624, del 7 de septiembre de 2016.

MAT: Responde solicitudes de información.

Santiago, 6 OCT 2016

Señora

Presente

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a sus requerimientos, ingresados el día 7 de septiembre de 2016, al Portal de Transparencia de la Ley Nº 20.285 de nuestro Servicio, en los que señala textualmente;

Solicitud AK004T0000621:

"Solicito a vuestra institución se me informe lo siguiente:

- **En qué situación se encuentra el Plan Protege, en términos de ejecución y de financiamiento.**
- **Razones por las que el programa de Familias de Acogida de Administración Directa, no se ejecutó en la región de Valparaíso, habiendo incorporado a esta última junto a las regiones de Biobío y Metropolitana, en plan piloto. Asimismo, se nos indique en qué se utilizaron los recursos destinados para este programa.**
- **Se nos entregue un catastro de todos los funcionarios a nivel nacional, con el tipo de contrato con el que actualmente desarrollan sus labores profesionales.**
- **Conocer los antecedentes académicos y laborales del actual Director Regional de Sename, en la Región de Valparaíso.**
- **Se nos expliquen las razones por las que las nuevas dependencias del CIPCRC Limache, a través del proyecto de reparación del Centro de Administración Directa y Ampliación de centro Cerrado, que debieron ser inauguradas el año 2014, aún no pueden ser utilizadas. Lo mismo para la Unidad de corta estadía, la que se construyó el año 2008.**
- **Se nos detalle quién se adjudicó y por qué monto la capacitación "Diplomado en planificación, ejecución y evaluación de intervenciones psicosociales de jóvenes infractores de ley, para profesionales encargados de caso y de intervención propia."**

Solicitud AK004T0000622:

"En lo relativo a su función como Director Regional del SENAME, ruego a usted me pudiera informar lo siguiente:

- 1.- Cuál es la planificación de la actual administración para la reinserción de los menores que se encuentran en CIP-CRC Limache*
- 2.- Cuáles son los protocolos de atención para menores con diagnóstico Psiquiátrico*
- 3.- Cuáles son los modelos de intervención que se aplican a nivel regional*
- 4.- Cuáles son las gestiones que ha realizado la actual administración para conseguir los permisos sanitarios tanto de la urgencia del Cread de Playa Ancha, como de las cocinas del CIP- CRC Limache.*
- 5.- Gestiones que se han realizado para conseguir la atención de un médico general en la Unidad de Salud de Cread de Playa Ancha, en atención a los casos donde menores requieren atención y administración de oxígeno. Todo lo anterior, considerando que la enfermera que está de manera permanente no puede administrar medicación sin la orden del debido especialista y, más aún, en atención de que tiene menores con epilepsia, insuficiencia cardiaca y que llegará a las instalaciones un menor que estará en situación de diálisis.*
- 6.- Bajo qué argumentos se traslada la profesional a cargo de la gestión de redes a la Gobernación de Valparaíso, considerando la importancia de sus funciones para el correcto desarrollo del CIP-CRC Limache.*
- 7.- Según información otorgada por CIP-CRC Limache, actualmente en las dependencias se encuentra un lactante de 6 meses. Bajo ese escenario, qué gestiones ha realizado la dirección regional para generar un convenio que le permita al menor asistir a un Jardín Infantil Junji.*
- 8.- Saber si esta dirección regional está al tanto de que el centro Semí Cerrado de Limache no cuenta con energía eléctrica propia y que se encuentra "colgado" de la red del centro cerrado, situación que propicia una evidente sobrecarga que desencadena en cortes de luz de forma periódica en el lugar. Conocer cuáles son las gestiones que ha realizado la dirección regional para resolver dicha problemática."*

Solicitud AK004T0000623:

"A través del presente me dirijo a usted para solicitarle lo siguiente:

- 1. Se me haga llegar un informe con el organigrama que posee actualmente la Dirección Regional, indicando nombres de las personas que ocupan los cargos.*
- 2. Se me informe de los fundamentos por los que la jefatura técnica del CREAD de Playa Ancha, instruyó interrumpir los procesos de intervención y vinculación de 120 niños, niñas y jóvenes del Centro, en un plazo de dos semanas y separar a todos los profesionales de duplas, así como separarlos de los equipos de casas.*
- 3. Se me informe de todas las personas que han sido desvinculadas dentro la dirección regional de Valparaíso en los últimos dos años y la reposición que se ha realizado de esos cargos. Solicito me indiquen fecha de desvinculación y fecha de contratación del reemplazante.*
- 4. Me informe el cargo que en la actualidad se encuentra desempeñando Jessica Ponce.*

5. Me informe, si es efectivo que Carlos Ríos habría trabajado hasta diciembre del año 2015, sin embargo se le habría pagado hasta julio del año 2016. ¿Cuáles serían los argumentos para ello?"

Solicitud AK004T0000624:

"Se me informe de los resultados existentes respecto del sumario seguido en contra del director regional de Valparaíso producto de un eventual maltrato a una funcionaria del servicio. Junto a ello, solicito se me informe, ¿Cuál es el diagnóstico a nivel central de los espacios y condiciones que presenta el CREAD de Playa Ancha para la atención profesional reparatoria especializada de los niños y niñas? ¿Qué medidas se tomarán respecto del mismo, en el corto y mediano plazo? Se me informe acerca de los antecedentes que se manejan de las fugas existentes los días 28 de noviembre de 2015 y 1 de enero de 2016 desde donde se encuentra construida la nueva ampliación del CIP CRC. Me informe acerca de los antecedentes que maneja respecto del funcionario Carlos Ríos que se habría desempeñado en la dirección Regional de Valparaíso y que se le habrían cancelado honorarios hasta julio del año 2016, no obstante haber dejado de trabajar desde diciembre del año 2015."

En virtud de sus requerimientos, este Servicio le informa lo siguiente:

Todas las solicitudes de acceso a la información pública, fueron dirigidas a este Servicio contemporáneamente, ingresando el mismo día.

Que, además de aquello, debemos referir que entre los requerimientos, se contempla un total de 24 preguntas, para cuya respuesta, no sólo se requiere que nuestros funcionarios extraigan la información desde las bases de datos con que este Servicio cuenta, sino que también implica la búsqueda, recolección y sistematización de extensos antecedentes, lo que claramente supone un despliegue de funciones exorbitante, que se aleja con creces de las funciones que la ley ha encomendado a este Servicio.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la gran cantidad de requerimientos solicitados, implica a su vez, la dedicación exclusiva para vuestro requerimiento, de un profesional del equipo de análisis e información, apoyado por un profesional de área técnica de Justicia Juvenil, y uno del área de Protección de Derechos, además de profesionales del Departamento de Personas, Unidad de Capacitación, Unidad de Salud, Unidad de Infraestructura e Inversiones, del Departamento Jurídico, por al menos 5 días hábiles, toda vez que se debe interpretar y analizar correctamente cada consulta, antes de procesarla y obtener bases de dato claras y legibles.

En resumen, la tramitación de vuestra solicitud, implicaría distraer de sus funciones a un importante grupo de funcionarios de la Dirección Nacional y de la Dirección Regional de Valparaíso de este Servicio, por un periodo en algunos casos superior a 30 días hábiles, buscando, sistematizando y verificando cada dato y antecedente por usted solicitado, esto con el objeto de dar una respuesta completa y clara, y que corresponda efectivamente a la realidad del Servicio.

Es en atención a las consideraciones referidas, que deberemos invocar lo dispuesto en el Artículo 21, de la Ley 20.285, el cual establece: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Que, en torno a la interpretación de la causal de reserva referida, la profusa jurisprudencia del Consejo ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos significativamente tales, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo, hipótesis que efectivamente se configura en este caso, dado que solo basta traer a la vista la cuantificaciones expuesta en los párrafos previos para sostener la concurrencia de la causal. Resumiendo este criterio, la decisión de amparo Rol C377-13, razonó que *"(...) la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado"*. Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, costo de oportunidad o la naturaleza y complejidad de lo requerido, entre otros. Agrega en la decisión Rol C3023-2015: *"Que, por lo anterior, si bien la información pedida en este punto existe en poder del órgano reclamado, a juicio de este Consejo resultan plausibles los antecedentes proporcionados para configurar la causal de reserva del artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia invocada, por cuanto la información pedida que es objeto del presente amparo no se encuentra sistematizada, y su entrega significaría extraer los antecedentes pedidos a partir de la revisión exhaustiva del expediente material respectivo, los que se encuentran físicamente a lo largo del país, debiendo destinar personal y recursos responder al requerimiento en los términos formulados, lo que en definitiva constituye una distracción indebida a las funciones del órgano reclamado, en la forma exigida por la citada norma legal, razón por la cual se rechazará el presente en esta parte."*

Ahora bien, además de que ha concurrido la causal en comento en el caso de referencia, debemos informarle que el CPLT también se ha pronunciado en aquellos casos en que el solicitante con sus requerimientos distrae las funciones del órgano, así en su decisión C1769-13, en la que se solicitó *"Toda la información que la SBIF disponga de la fusión del Banco Santiago y el Banco Santander; y, b) Todos los cambios de numeración que ocurrieron en las operaciones de crédito, al pasar éstas de Banco Santiago a Banco Santander."* Aclara, que se refiere a toda la información respecto a la mutación de operaciones de crédito que ocurrió en el cambio de bancos ya señalados", resolvió: *"El conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del Estado, en un período acotado de tiempo, puede justificar la concurrencia de la hipótesis de*

distracción indebida de los funcionarios de dicho órgano, respecto del cumplimiento regular de sus funciones. Ello cuando se acredite que su atención agregada implica para tales funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a esa persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás personas”.

Así las cosas y, en consideración a los argumentos legales y jurisprudenciales, es que este organismo no podrá hacerle la entrega de la información solicitada, y se tendrá que proceder a denegar la entrega todos sus requerimientos.

Se despide atentamente,

SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



FMO
G.../A.../R.../R.../R...

Distribución:

- Destinataria
- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia